

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la sentencia No. 56 que ordenó la restitución del inmueble, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$100.000
Total: \$100.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 **2020 00363 00**
Sustanciación: 717*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$100.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora en el cual informa que la parte demandada hizo entrega del bien inmueble arrendado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 094
Fecha de notificación por estado 17/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa556e04ca82f4876e13b32f1072599d945155e4f13538fb0d30bf2741dcdac**
Documento generado en 16/06/2021 02:01:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>